ANEXO MODIFICATORIO No.1
CONTRATO No. GN3423-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N)

Que el Secretario de Infraestructura y Minas en su calidad de supervisor del contrato, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SIM 143-2024 de fecha 20 de febrero de 2024, consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 28 de junio de 2023 se suscribió Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Samaniego (N) No. GN3423-2021 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y administrativos entre el departamento de Nariño y el municipio de Samaniego para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: mejoramiento de la vía 17NR09 TANAMÁ - CHUGULDI - EL DECIO, SECTOR TANAMÁ - CHUGULDI con la construcción de obras de drenaje y defensa en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño" **2.** Que el valor inicial del Convenio Interadministrativo No. GN3423-2023 corresponde a: SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOCE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($631.418.012,14) **3.** Que el día 16 de febrero de 2024, el Municipio de Samaniego (N) radica solicitud de prórroga al plazo de ejecución al convenio de referencia manifestando lo siguiente: *"De acuerdo a la información suministrada el día 13 de febrero de 2024, por el contratista de la Interventoría Ing. Jaiver Arley Rojas Mideros, en su calidad de interventor del contrato de obra LP-2023003 reporta un avance físico de obra de 9.12%, En virtud de lo anterior, solicitamos una prórroga al convenio No. GN3423-2023 por un periodo de 3 meses, dos (2) meses para realizar los trámites de pago y liquidación del contrato de obra como de interventoría y un (1) mes para cubrir la terminación del contrato de obra LP-2023003 del 22 de diciembre de 2023. Por lo anterior y motivado por la necesidad de culminar el proyecto y entregarlo a satisfacción a la comunidad, solicitamos muy respetuosamente, realizar el debido proceso que permita prorrogar el convenio interadministrativo No. GN3423-2023 hasta el día 31 de mayo de 2024 (…)"* **4.** Que mediante informe de supervisión elaborado el día 19 de febrero de 2024, el supervisor del convenio emite concepto en el cual concluye que es necesario prorrogar el convenio interadministrativo No. GN3423-2023 hasta el 31 de mayo de 2024. Por consiguiente, el presente modificatorio se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA.- PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. GN3423-2023, hasta el día 31 de mayo de 2024, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

Parágrafo primero: La presente prorroga no genera mayores costos administrativos y tampoco configura ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato

SEGUNDA.- MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, el las partes manifiestan que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

TERCERA.-. **AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El Municipio se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el Municipio, con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: María Natalia Cualtan Ortiz
Abogada Oficina Jurídica SIM

María Angela Revelo Pantoja
Revisó: María Angela Revelo Patoja
Abogado Departamento Administrativo de Contratación

SIM 143-2024

San Juan de Pasto, 20 de febrero de 2024.

Doctora:
JOHANA MARCELA ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirectora Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño
procesosdecontratacion@narino.gov.co

ASUNTO.- Solicitud de Modificatorio No. 1 al Convenio Interadministrativo No. GN3423-2023, suscrito entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Samaniego (N).

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito manifestar que entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Samaniego (N), se suscribió Convenio Interadministrativo el día 28 de junio de 2023, el cual tiene como objeto: *"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LA VIA 17NR09 TANAMÁ - CHUGULDI - EL DECIO, SECTOR TANAMÁ - CHUGULDI CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y DEFENSA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"* cuyo valor asciende a la suma de: **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOCE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($631.418.012,14).**

Que el día 16 de febrero de 2024, el Municipio de Samaniego (N) radica solicitud de prórroga al plazo de ejecución Convenio de referencia, manifestando lo siguiente:

> *"De acuerdo a la información suministrada el día 13 de febrero de 2024, por el contratista de la Interventoría Ing. Jaiver Arley Rojas Mideros, en su calidad de interventor del contrato de obra LP-2023003 reporta un avance físico de obra de 9.12%.*
>
> *En virtud de lo anterior, solicitamos una prórroga al convenio No. GN3423-2023 por un periodo de 3 meses, dos (2) meses para realizar los trámites de pago y liquidación del contrato de obra como de interventoría y un (1) mes para cubrir la terminación del contrato de obra LP-2023003 del 22 de diciembre de 2023. Por lo anterior y motivado por la necesidad de culminar el proyecto y entregarlo a satisfacción a la comunidad, solicitamos muy respetuosamente, realizar el debido proceso que permita prorrogar el convenio interadministrativo No. GN3423-2023 hasta el día 31 de mayo de 2024 (…)"*

Es por lo anterior, que analizando las causas que dan origen a la solicitud de prórroga a la ejecución del convenio, la supervisión adelantada por la Secretaría de Infraestructura y Minas, observa que es viable la suscripción del modificatorio No. 1, por medio del cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el día 31 de mayo de 2024.

Por lo anterior, en calidad de Secretario de Infraestructura y Minas, solicito amablemente se autorice la suscripción del presente modificatorio, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno del objeto contractual.

Sin otro particular,

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Proyectó: María Natalia Cualtan Ortiz
Abogada Oficina Jurídica SIM
Gobernación de Nariño

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAMANIEGO
NIT 800.099.136-0

Samaniego, 16 de febrero de 2024.

Ref: SOM-2024-044

Señor (res):
Ing. Gabriel Fernando Osejo Aguirre
Secretario de Infraestructura y Minas
Departamento de Nariño
gabrielosejo@narino.gov.co

Asunto: Alcance al comunicado SOM-2024-036 del 13 de febrero de 2024.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitos dar alcance al comunicado SOM-2024-036 del 13 de febrero de 2024, remitido a la Gobernación, mediante el cual se solicitó la ampliación de la prórroga para el convenio interadministrativo No. GN3423-2023, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA 17NR09 TANAMÁ-CHUGULDÍ-EL DECIO SECTOR TANAMÁ-CHUGULDI CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y DEFENSA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".*

1. **El artículo 2º de la Constitución Política señala que** "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

2. **Que el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política señala que: "**Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

3. **Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros.**

4. **Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que** "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley".

5. **Que las entidades que conforman el Estado son autónomas en la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, reglamentados en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que forman parte del Estatuto Orgánico de Presupuesto compiladas por el Decreto 111 de 1996 y demás disposiciones aplicables.**

6. **Que los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad se constituyen en una serie de garantías institucionales de carácter sustantivo, que permiten armonizar el principio de Estado unitario con la autonomía de las entidades territoriales, sin que ello suponga el traslado o compartición de competencia de manera indiscriminada.**

7. **Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "**En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"**.**

8. **Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998,** "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

9. En desarrollo del Convenio interadministrativo No.GN3423-2023 el Departamento de Nariño y el MUNICIPIO DE SAMANIEGO suscribieron el 28 de junio de 2023 el Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA 17NR09 TANAMÁ-CHUGULDÍ-EL DECIO SECTOR TANAMÁ-CHUGULDI CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y DEFENSA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*, por un valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOCE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($631.418.012,14),** los cuales son aportados así:

   Obligaciones del Municipio:

   Aporta para la ejecución del proyecto la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MDA/CTE /$4.000.000),** los cuales serán recursos en efectivo aportados por el Municipio para la Ejecución del proyecto.

   Obligaciones del Departamento:

Aportar para la ejecución del proyecto la suma de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOCE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($627.418.012,14)**.

10. Que la duración y vigencia del convenio será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa suscripción del Acta de Inicio.

11. Que el día 23 de agosto de 2023, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Convenio interadministrativo No.GN3423-2023.

12. Derivado del Convenio con referencia No.GN3423-2023, el municipio de Samaniego-Nariño, suscribió el Contrato de Obra No. LP-2023003 del 22 de diciembre de 2023 con el representante legal Javier Francisco Enríquez Insuasty cuyo objeto es: *"EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA 17NR09 TANAMÁ – CHUGULDÍ CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y DEFENSA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*, por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($573.608.294,64)** y un plazo inicial de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato la cual se suscribió el 22 de diciembre de 2023.

13. Derivado del Convenio con referencia No.GN3423-2023, el municipio de Samaniego-Nariño, suscribió el Contrato de Interventoría No. CMMC-2023005 el 22 de diciembre de 2023 con el representante legal Jaiver Arley Rojas Mideros cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA 17NR09 TANAMÁ – CHUGULDÍ – EL DECIO, SECTOR TANAMÁ – CHUGULDÍ CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y DEFENSA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO."* por un valor **de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($53.809.717,50)** y un plazo inicial de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato la cual se suscribió el 22 de diciembre de 2023.

14. De acuerdo a la información suministrada el día 13 de febrero de 2024, por el Contratista de la Interventoría Ing. Jaiver Arley Rojas Mideros, en su calidad de interventor del contrato de obra LP-2023003 reporta un avance físico de obra de 9.12%.

En virtud de lo anterior, solicitamos una prórroga al convenio No. GN3423-2023 por un período de 3 meses, dos (2) meses para realizar los trámites de pago y liquidación del contrato de obra como de interventoría, y un (1) mes para cubrir la terminación del contrato de obra LP-2023003 del 22 de diciembre de 2023. Por lo anterior y motivado por la necesidad de culminar el proyecto y entregarlo a satisfacción a la comunidad,

solicitamos muy respetuosamente, realizar el debido proceso que permita prorrogar el convenio interadministrativo No.GN3423-2023 hasta el día 31 de mayo de 2024, para lo cual nos permitimos adjuntar:

- Copia de credencia del actual mandatario local E-27, en un (1) folio.
- Copia de acta de posesión del actual mandatario local, en cuatro (4) folios.
- Copia de la cédula del actual alcalde, en un (1) folio.
- Copia del acuerdo municipal vigente de autorización por parte del Concejo al Alcalde, para suscribir convenios y/o contratos Interadministrativos, en quince (15) folios.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Policía Nacional del actual Alcalde, en un (1) folio.
- Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional del actual Alcalde, en un (1) folio.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación del Alcalde, en un (1) folio.
- Boletín de responsables Fiscales - Contraloría General de la República del Alcalde en un (1) folio.
- RUT municipio de Samaniego
- RUT Armando Willian Andrade Ibarra
- REDAM Armando Willian Andrade Ibarra
- Cronograma de Obra avalado por la Interventoría
- Plan de Inversión avalado por la interventoría.

Cordialmente,

Ing. Armando William Andrade Ibarra.
Alcalde Municipal.

Anexo lo enunciado en treinta y seis (36) folios
Proyecto: Ing. Ángela María Pantoja Rojas - Secretaria de Obras e Infraestructura

DATOS DEL INFORME					
No. DE INFORME:	**1**				
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(x)**	**FINAL**	**( )**	
FECHA DE ELABORACIÓN:	**19** de **2** de **2024.**				
PERIODO DEL INFORME	Desde **1/01/2024 Hasta 14/2/2024**				

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO	
CONTRATO No.	3423 DE 2023
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NOMBRE CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE SAMANIEGO.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800099136

OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA VIA 17NR09 TANAMÁ - CHUGULDI - EL DECIO, SECTOR TANAMÁ - CHUGULDI CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y DEFENSA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	**28/06/2023**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	6 MESES
FECHA DE INICIO:	**23/08/2023**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**22/02/2024**

FECHA DE SUSPENSIÓN:	**N/A**
FECHA DE REINICIO:	**N/A**
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON EL REINICIO:	**N/A**

PRÓRROGAS:	**SI ( )**	**NO (X)**

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	**DEPENDENCIA ASOCIADA:** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

MODIFICACIONES	SI (____)	NO (_x_)

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Gabriel Fernando Osejo Aguirre.
CARGO:	Secretario de Infraestructura y Minas

2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$631.418.012,14

3. ADICIONES:	SI (____)	NO (__x__)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$631.418.012,14

FORMA DE PAGO INICIAL:	El valor del Convenio Interadministrativo se desembolsará de la siguiente manera: a) Un primer desembolso en calidad de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento para la ejecución de la obra, previa legalización del Convenio y adjudicación de sus contratos derivados el cual será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de pago parciales y final del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio. b) El valor total del aporte del Departamento destinado a la ejecución de la obra se desembolsará mediante pagos parciales, previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de obra ejecutadas, presentación de los informes técnicos de ejecución y de interventoría a la Secretaría de Infraestructura y Minas Departamental y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. En cada acta parcial se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje de avance.

3.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	2023060414	14 de junio, 2023	2.3.2.02.02.005-24-240 2-0600-2402021-20220 03520100-53290-16-1.3.3.1.00	$700.000.000,00	$627.418.012,14
	RDC No.	FECHA	CUENTA	VALOR RDC	
	2023061320	28 Junio, 2023	2.3.2.02.02.005-24-240 2-0600-2402021-20220 03520100-53290-16-1.3.3.1.00	$ 627.418.012,14	

3.2. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total del Convenio		$ 631.418.012,14
Valor aporte del departamento	$ 627.418.012,14	
Valor aporte del municipio.	4.000.000	
Valor Ejecutado a 13/02/2024	57.585.322,71	
Valor pagado al Contratista	$ 0	
Saldo a favor del Contratista incluido aporte del Municipio.	57.585.322,71	
Saldo Pendiente por Ejecutar	573.832.689,43	
SUMAS IGUALES	$ 631.418.012,14	$ 631.418.012,14

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

4.1. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	N/A	
b. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	N/A	
c. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.	N/A	
d. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.	N/A	
e. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.	SI	
f. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio	N/A	
g. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.	N/A	
h. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.	N/A	

i. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	N/A	
j. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.	N/A	
k. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.	N/A	
l. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	SI	
m. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.	N/A	
n. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.	N/A	
o. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	N/A	
p. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	N/A	

q. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio	N/A	
r. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.	N/A	
s. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.	N/A	
t. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	SI	

Obligaciones Específicas del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.	N/A	
b) Aportar para la ejecución del proyecto la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MDA/CTE. ($4.000.000;00), los cuales serán recursos en efectivo aportados por el Municipio para la Ejecución del proyecto.	SI	
c) Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.	SI	
d) Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. En el evento de existir rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos al Departamento de Nariño. Conforme lo anterior, para la	N/A	

liquidación del convenio, el Municipio deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse los mismos deberán ser reintegrados a la Tesorería del Departamento de Nariño a la cuenta que se destine para tal fin.		
e) Realizar bajo su responsabilidad los procesos de planificación, selección, evaluación y contratación que se requieren para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través de las diferentes modalidades de contratación pública establecidas por la ley.	**SI**	
f) Contratar la ejecución de la obra para la realización del proyecto que atenderá las actividades de: construcción de dos muros de contención y dos obras de drenaje para mitigar el riesgo del tránsito vehicular y peatonal del municipio de Samaniego y de las obras complementarias que para dicho fin se requiera.	**SI**	
g) Contratar la interventoría técnica y financiera para hacer el seguimiento respectivo al contrato de obra.	**SI**	
h) El municipio deberá aplicar la Tasa Pro-Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio.	**N/A**	
i) Para el desarrollo del proyecto, disponer y autorizar los sitios destinados a los botaderos para la disposición de materiales, provenientes del desalojo de escombros y demás materiales provenientes de la ejecución de la obra civil.	**N/A**	
j) Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación.	**N/A**	
k) Pactar en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas en caso de que incurran en incumplimiento.	**N/A**	

l) Presentar para aprobación del supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados. Los informes se deberán presentar según las exigencias del Manual de Interventoría de la Secretaría de Infraestructura y Minas, adoptado según Resolución No 169 de 2007 y los alcances delimitados en las funciones de Supervisión e Interventoría del Manual de Contratación del Departamento de Nariño.	N/A	
m) El Municipio, se hará responsable de las estimaciones y la propuesta de solución técnica con los cuales formuló el presente proyecto.	N/A	
n) Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.	N/A	
o) En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al municipio, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el municipio autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que hay lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.	N/A	
p) Mantener al Departamento de Nariño, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento este podrá requerir al Municipio para que lo mantenga indemne.	N/A	

4.2. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS	SI (x)	NO ( )

NOMBRE DE LA ASEGURADORA			Aseguradora Solidaria de Colombia		
N. DE PÓLIZA			436 47 994000058904		
AMPAROS	%		VALOR	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
ANTICIPO	40	%	250.967.205	28/06/2023	23/08/2024
CUMPLIMIENTO	10	%	63.141.801	28/06/2023	23/08/2024

4.3. ESTADO Y AVANCE DEL CONTRATO

El Convenio actualmente se encuentra EN EJECUCIÓN con un porcentaje de AVANCE del 9.12 %.

4.4. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

4.5. SANCIONES: NINGUNA

4.6. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del convenio.

b) Los documentos del contrato se encuentran cargados en la plataforma Secop 2.

4.7. JUSTIFICACIÓN.

Una vez realizada la revisión de los documentos soporte del convenio: GN3423-2023 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA VIA 17NR09 TANAMÁ - CHUGULDI - EL DECIO, SECTOR TANAMÁ - CHUGULDI CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y DEFENSA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO". El mismo tiene un plazo de ejecución de 6 meses.

Que el municipio de Samaniego-Nariño, suscribió el Contrato de Obra No. LP-2023003 del 22 de diciembre de 2023 por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES

SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($573.608.294,64) y un plazo inicial de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato la cual se suscribió el 22 de diciembre de 2023.

Que el municipio de Samaniego-Nariño, suscribió el Contrato de Interventoría No. CMMC2023005 el 22 de diciembre de 2023, por un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($53.809.717,50) y un plazo inicial de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato la cual se suscribió el 22 de diciembre de 2023.

Frente a lo cual se observa que se requiere un plazo mínimo hasta el día 22 de marzo para cubrir el tiempo de ejecución normal de los contratos derivados.

Frente a lo cual el municipio solicita:

En virtud de lo anterior, Solicitamos una prórroga al convenio No. GN3423-2023 por un periodo de 3 meses, dos (2) meses para realizar los tramites de pago y liquidación del contrato de obra como de interventoría, y un (1) mes para cubrir la terminación del contrato de obra LP-2023003 de 22 de diciembre de 2023. Por 10 anterior y motivado por la necesidad de culminar el proyecto y entregarlo a satisfacci6n a la comunidad, Solicitamos muy respetuosamente, realizar el debido proceso que Permita prorrogar el Convenio interadministrativo No.GN3423-2023 hasta el día 31 de mayo de 2024.

Adicionalmente se observa que:

El avance de la obra de acuerdo con lo manifestado por el municipio corresponde al 9.12% frente al cual se manifiestan aunque es bajo es congruente con el avance de obra programado y aprobado por interventoría por lo cual unas adecuadas condiciones climáticas y de suministro de material permitiría la entrega de la obra con un atraso que es correspondiente a imprevistos en las condiciones climáticas del sector situación que busca ser mitigada por el contratista quien tiene proyectado acabar dentro del plazo contractual.

Por lo cual se considera pertinente adelantar un modificatorio, el cual prorrogue el tiempo de ejecución del convenio en 3 meses, hasta el día 31 de mayo de 2024.

4.8. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

De acuerdo con lo anterior mente expuesto se considera necesario prorrogar el convenio en su fecha de terminación hasta el día 31 de mayo de 2024.

Para constancia se firma en Pasto, a los **19** de **2** de **2024.**

Firma del Supervisor
Gabriel Fernando Osejo Aguirre
Secretario de Infraestructura y Minas.

Revisó:
Luis Alberto Castillo Jojoa
Subsecretario de Infraestructura y Vías.

Proyecto:
Juan Fernando Nuñez
Apoyo a la supervisión.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 87452305

ANDRADE IBARRA

APELLIDOS

ARMANDO WILLIAN

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-SEP-1968

SAMANIEGO

(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 B+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

30-SEP-1986 SAMANIEGO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

IVAN DUQUE ESCOBAR

A-2300100-53099631-M-0087452305-20020502 02143 02122A 01 117017143

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA** con C.C. No. **87.452.305** ha sido elegido ALCALDE por el Municipio de SAMANIEGO (NARIÑO), para el Período Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO DE LA U, GENTE EN MOVIMIENTO Y LA FUERZA DE LA PAZ.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en SAMANIEGO (NARIÑO), el miércoles 01 de noviembre de 2023.

OMAR ARTURO URRESTA CHAMORRO
Comisión Escrutadora Municipal

JUAN CARLOS MONTANCHEZ SARASTY
Comisión Escrutadora Municipal

GERMAN EDUARDO MARTINEZ TREJO
Secretario Comisión Escrutadora Municipal

Registrada al folio (1) del libro de credenciales

LA REGISTRADURIA
DEL SIGLO XXI

Elecciones Territoriales 2023

Powered by CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
29 DE OCTUBRE DE 2023
ACTA DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
ALCALDE

E-26 ALC

DEPARTAMENTO 23-NARIÑO	MUNICIPIO 115-SAMANIEGO

En INSTITUTO DE CULTURA, a las 5:15 p. m. el día 01 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

CÓD	CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001	ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA	PARTIDO DE LA U, GENTE EN MOVIMIENTO Y LA FUERZA DE LA PAZ	6970	SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA
002	OSCAR ALBEIRO BETANCOURT ROMO	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	6429	SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE
003	MARIA LILIA VILLOTA TORRES	PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA	1581	MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO

TOTAL POR CANDIDATOS	14980	CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
VOTOS EN BLANCO	160	CIENTO SESENTA
VOTOS VÁLIDOS	15140	QUINCE MIL CIENTO CUARENTA
VOTOS NULOS	142	CIENTO CUARENTA Y DOS
VOTOS NO MARCADOS	177	CIENTO SETENTA Y SIETE
TOTAL GENERAL	15459	QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

OMAR ARTURO URRESTA CHAMORRO

JUAN CARLOS MONTANCHEZ SARASTY

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

GERMAN EDUARDO MARTINEZ TREJO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAMANIEGO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARLONG JHIM LEON ALVAREZ
NOTARIO UNICO
NOTARIA UNICA CIRCULO SAMANIEGO (N)

ACTA DE POSESION NUMERO 001 DEL SEÑOR ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA COMO ALCALDE MUNICIPAL DE SAMANIEGO NARIÑO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE ENERO PRIMERO (1º.) DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2.024) A DICIEMBRE TREINTA Y UNO (31) DEL DOS MIL VEINTISIETE (2.027)

En el municipio de Samaniego, departamento de Nariño, república de Colombia, hoy a los veintisiete días (27) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023), ante mi MARLONG JHIM LEON ALVAREZ, notario único del círculo de Samaniego Nariño, se presentó el ingeniero ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA mayor de edad, natural y vecino del municipio Samaniego, de estado civil divorciado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, portador de la cédula de ciudadanía No. 87452305 expedida en Samaniego, con el fin de tomar posesión del cargo como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO NARIÑO, dignidad para la cual ha sido designado mediante elección popular de autoridades territoriales, realizada el día veintinueve (29) de octubre del dos mil veintitrés (2.023), para el periodo constitucional comprendido entre el primero (1º) de enero del año dos mil veinticuatro (2.024) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintisiete (2.027), diligencia que solicitó con fundamento en el derecho de rogación que le asiste.

El solicitante para legalizar la posesión, presentó los siguientes documentos:

1. Credencial expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de fecha primero (1º.) de noviembre del dos mil veintitrés (2.023), por medio de la cual declaran que ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA con c.c. No. 87.452.305 ha sido elegido ALCALDE por el municipio de SAMANIEGO NARIÑO, para el periodo constitucional de 2.024 al 2027, por el PARTIDO DE LA U, GENTE EN MOVIMIENTO Y LA FUERZA DE LA PAZ.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

República de Colombia cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca453546508
02-11-23
cadena s.a. Nit. 830059340

3. Copia Libreta militar.
4. Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios actualizado de la Procuraduría General de la Nación No. 237475296 del 25 de diciembre de 2.023 en la cual certifica que ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA cédula No. 87452305 no registra sanciones ni inhabilidades vigentes aplicadas al cargo.
5. Certificado expedida por la contraloría delegada para la responsabilidad fiscal, intervención judicial, y cobro coactivo, por la cual constata que una vez consultado el sistema de información del boletín de responsables fiscales (SIBOR) hoy sábado 23 de diciembre del 2023, el número de identificación 87.452.305 no se encuentra reportado como responsable fiscal.
6. Certificado Judicial y de Policía, vigente de fecha 23 de diciembre del 2.023, en la cual certifican que el posesionado ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA cédula de ciudadanía No. 87.452.305 no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
7. Autodeclaración Juramentada de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer cargos públicos, rendida ante la notaría única del círculo de Samaniego el día 26 de diciembre del 2.023.
8. Autodeclaración juramentada de bienes y rentas, y actividad económica privada de persona natural del posesionado, rendida ante el notaría único del círculo de Samaniego Nariño el día 26 de diciembre del 2023.
9. Certificado REDAM de inexistencia de procesos alimentarios en contra del posesionado y cumplimiento de sus obligaciones familiares.
10. Autodeclaración Juramentada que no se encuentra en situación de deudor moroso con el Estado o en su defecto haber suscrito acuerdos de pago vigentes, rendida ante la notaría única del círculo de Samaniego el día 26 de diciembre del 2023.
11. Certificado de participación y asistencia al "SEMINARIO DE INDUCCIÓN ALCALDES ELECTOS 2024-2027", expedido por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. De fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023) conforme al artículo 31 de la ley 489 de 1998.

11.- Certificado de Paz y Salvo Municipal No. 20231828 expedido por tesorería municipal de Samaniego, en el que certifica que ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA c.c. No. 87452305 se encuentra a paz y salvo con el municipio de

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
Ca453546509

MARLONG JHIM LEON ALVAREZ
NOTARIO UNICO
NOTARIA UNICA CIRCULO SAMANIEGO (N)

República de Columbia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Samaniego. Fecha de expedición 22/12/2.023.

12. Formato Hoja de vida de la función pública- Sistema de Información y Gestión del Empleo Público "SIGEP" debidamente aprobada.
13. Formato 210 de declaración de bienes y rentas personales año gravable 2023.
14. Fotocopia del Rut de la DIAN.
15. Fotocopia de Certificado de liquidación de aportes al Régimen Contributivo en Salud EPS, COMPENSAR.
16. Declaración de bienes y rentas formato Sistema de Información y Gestión del Empleo Público "SIGEP" .
17. Certificado médico de aptitud física y mental. (concepto médico ocupacional prueba de personalidad).

En consecuencia el Suscrito Notario Único Del Circulo de Samaniego Nariño, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 94 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, procedió a posesionarlo, juramentándolo de la siguiente manera: **"JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS."** A lo cual contesto: **"SI LO JURO"**, a su vez el Notario le replicó **"SI ASÍ LO HICIERE, DIOS Y EL PUEBLO SE LO PREMIEN, O SINO, EL Y ELLOS OS LO DEMANDEN'.**

Reunidos los requisitos legales y formales exigidos, el ingeniero civil ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA, queda en esta forma legalmente posesionado, la presente acta de posesión tiene efectos legales y fiscales a partir del momento que comience a ejercer el mandato, esto es desde el primero (1º) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2.024). No siendo otro el objeto de la presente diligencia y leída que le fue al posesionado, la aprobó en todas y cada una de sus partes, y para constancia la firma conmigo el suscrito notario que doy fe.

ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA
ALCALDE POSESIONADO

Huella Ind. Derecho

Ca453546509
02-11-23
cadena s.a.

Notaría Única de Samaniego Nariño.
Dirección: Carrera 3ª # 2-47
Email: unicasamaniego@supernotariado.gov.co

MinJusticia
PROSPERIDAD PARA TODOS

MARLONG JHIM LEON ALVAREZ

Notario Único del circulo de Samaniego Nariño

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de febrero de 2024, a las 14:44:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	87452305
Código de Verificación	874523052402151444 38

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ESPECIAL
No. 241498295

PIB
14:40:22

Bogotá DC, 15 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 87452305:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

INHABILIDAD ESPECIAL

Cargo: ALCALDE

Observación: NO PRESENTA INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO.

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:42:54 AM horas del 13/02/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **87452305**

Apellidos y Nombres: **ANDRADE IBARRA ARMANDO WILLIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/02/2024 02:31:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **87452305 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **85236652** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 87452305 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/02/2024 08:58 AM

Código Verificación: **TZJ5Q8MP9C**

Válida hasta: **13/05/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 241633319

PIB
16:42:16

Bogotá DC, 17 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE SAMANIEGO identificado(a) con NIT número 8000991360:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 17 de febrero de 2024, a las 16:48:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	800099136
Código de Verificación	800099136240217164837

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Jaiver Arley Rojas Mideros
Contratista de Interventoría

Samaniego, 15 de febrero de 2024

IJR-016-2024

Ingenieros,

FRANCISCO ENRÍQUEZ
Contratista de obra
Contrato LP-2023003

ANGELA PANTOJA
Secretaria de obras e infraestructura
Supervisora

Referencia: CONTRATO DE OBRA LP-2023003 MEJORAMIENTO DE LA VIA 17NR09 TANAMÁ - CHUGULDI - EL DECIO, SECTOR TANAMÁ - CHUGULDI CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y DEFENSA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Asunto: Aprobación de cronograma de obra.

Cordial saludo

Mediante la presente me permito notificar que el cronograma presentado por el contratista de obra del contrato LP-2023003 cuyo objeto es el MEJORAMIENTO DE LA VIA 17NR09 TANAMÁ - CHUGULDI - EL DECIO, SECTOR TANAMÁ - CHUGULDI CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y DEFENSA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, fue evaluado y tiene aprobación por parte de interventoría.

Atentamente,

JAIVER ARLEY ROJAS MIDEROS
Contratista de interventoría

Anexo: Cronograma.

MEJORAMIENTO DE LA VÍA 17NR09 TANAMÁ-CHUGULDI-EL DECIO, SECTOR TANAMÁ – CHUGULDI CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y DEFENSA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

PROGRAMACIÓN DE OBRA

No.	ACTIVIDAD	VALORES	%		DICIEMBRE - 2023		ENERO - 2024					FEBRERO - 2024					MARZO - 2024				
					27 al 31	25 al 31	1 al 7	8 al 14	15 al 21	22 al 28	29 al 31	1 al 4	5 al 11	12 al 18	19 al 25	26 al 29	1 al 3	4 al 10	11 al 17	18 al 22
	1.0 OBRAS PRELIMINARES																				
1	Localización y replanteo de estructuras	$ 528.043,36	0,09%	%	20%	80%															
				$	105.612,67	422.430,69															
	2. OBRAS DE CONTENCIÓN MUROS EN CONCRETO REFORZADO K2-r230 y K2-r733																				
2.1	Excavación a mano en material común sin clasificar (incluye escombros)	$ 3.091.199,76	0,54%	%			5%	10%	10%	20%	20%	20%	10%	5%							
				$			154.559,99	309.119,98	309.119,98	618.239,95	618.239,95	618.239,95	309.119,98	154.559,99							
2.2	Excavación mecánica en material común sin clasificar (incluye escombros)	$ 30.026.525,76	5,23%	%					5%	10%	2%	10%	20%	30%	23%						
				$					1.501.326,29	3.002.652,58	600.530,52	3.002.653	6.005.305	9.007.958	6.906.101						
2.3	Excavación mecanica en conglomerado (Incluye Escombros)	$ 9.884.640,48	1,72%	%					5%	10%	2%	10%	20%	30%	23%						
				$					494.232,02	988.464,05	197.692,81	988.464	1.976.928	2.965.392	2.272.661						
2.4	Excavación en roca sin explosivos (Incluye Escombros)	$ 11.951.266,80	2,08%	%								25%	40%	35%							
				$								2.987.817	4.780.507	4.183.342							
2.5	Relleno con material seleccionado, compactado mínimo al 95% del proctor modificado para estructuras	$ 92.005.578,72	16,04%	%															30%	70%	
				$															27.499.673,61	64.493.905,10	
2.6	Concreto clase F para solados.	$ 7.257.560,64	1,27%	%											100%						
				$											7.257.561						
2.7	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) (incluye aceleresta)	$ 156.783.633,18	27,33%	%												10%	10%	30%	30%	20%	
				$												15.678.363	15.678.363	47.035.090	47.035.090	31.356.727	
2.8	Acero de Refuerzo fy = 420Mpa	$ 79.704.242,64	13,90%	%												10%	10%	30%	30%	20%	
				$												7.970.424	7.970.424	23.911.273	23.911.273	15.940.849	
2.9	Lagrimales en PVC-Sanitaria 2"	$ 1.100.610,72	0,19%	%														50%	50%		
				$														550.305	550.305		
2.10	Filtro en Grava y Geotextil NT 1600 o similar	$ 12.765.725,28	2,23%	%															30%	70%	
				$															3.829.717,58	8.936.007,70	
2.11	Transporte de materiales provenientes de las excavaciones. Distancia mayor a 1000 m	$ 19.280.184,56	3,36%	%								10%	20%	30%	40%						
				$								1.928.018	3.856.037	5.784.056	7.712.074						
2.12	Mejoramiento en concreto ciclópeo relación 60:40	$ 41.813.293,50	7,29%	%											50%	10%	40%				
				$											20.906.647	4.181.329	16.725.317				
2.13	Tubería para drenaje de 100mm	$ 1.754.343,36	0,31%	%															100%		
				$															1.754.343,36		
	3. CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS																				
3.1	Excavación a mano en material común sin clasificar (incluye escombros)	$ 629.688,84	0,11%	%		10%	5%	10%	10%	10%	10%	10%	35%								
				$		62.968,88	31.484,44	62.968,88	62.968,88	62.968,88	62.968,88	62.968,88	220.391								
3.2	Excavación mecánica en material común sin clasificar (incluye escombros)	$ 3.641.742,72	0,63%	%		10%	5%	10%	10%	10%	10%	10%	35%								
				$		364.174,27	182.087,14	364.174,27	364.174,27	364.174,27	364.174,27	364.174,27	1.274.610								
3.3	Excavación en roca sin explosivos (Incluye Escombros)	$ 901.982,40	0,16%	%							10%	20%	70%								
				$							90.198,24	180.396,48	631.387								
3.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI)	$ 16.725.646,08	2,92%	%									10%	20%	35%	35%					
				$									1.672.565	3.345.129	5.853.976	5.853.976					
3.5	Concreto clase F para solados y atraques alcantarillas	$ 1.814.390,16	0,32%	%									10%	20%	35%	35%					
				$									181.439	362.878	635.037	635.037					
3.6	Tubería en Concreto Reforzado 36 Pulgadas Cc: 27,6 Mpa	$ 17.979.409,80	3,13%	%									10%	20%	35%	35%					
				$									1.797.941	3.595.882	6.292.793	6.292.793					
3.7	Encamado en triturado (50%) y recebo (50%)	$ 1.383.584,40	0,24%	%									10%	20%	35%	35%					
				$									138.358	276.717	484.255	484.255					
3.8	Atraque en triturado	$ 312.882,24	0,05%	%									10%	20%	35%	35%					
				$									31.288	62.576	109.508	109.508					
3.9	Relleno con material seleccionado, compactado mínimo al 95% del proctor	$ 3.977.186,40	0,69%	%											40%	60%					
				$											1.590.875	2.386.312					
3.10	Transporte de materiales provenientes de las excavaciones. Distancia mayor a 1000 m	$ 2.021.310,72	0,35%	%									40%	60%							
				$									808.524	1.212.786							
3.11	Acero de Refuerzo fy = 420Mpa	$ 15.651.657,12	2,73%	%									10%	20%	35%	35%					
				$									1.565.166	3.130.331	5.478.080	5.478.080					
	4. ESTUDIOS E IMPLEMENTACIÓN DE TRABAJOS ADICIONALES																				
4.1	Plan de Manejo Ambiental	$ 29.695.467,00	5,18%	%		2%	2%	5%	5%	5%	10%	10%	10%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	21%
				$		593.909,34	593.909,34	1.484.773,35	1.484.773,35	1.484.773,35	2.969.546,70	2.969.547	2.969.547	1.484.773	1.484.773	1.484.773	1.484.773	1.484.773	1.484.773	6.238.805
4.2	Plan de Manejo de Traniste y Señalización en Obra	$ 10.926.468,00	1,90%	%		2%	2%	5%	5%	5%	10%	10%	10%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	21%
				$		218.529,36	218.529,36	546.323,40	546.323,40	546.323,40	1.092.646,80	1.092.647	1.092.647	546.323	546.323	546.323	546.323	546.323	546.323	2.294.956
	TOTAL	$ 573.609.294,64	100%																		
	VALOR DE EJECUCIÓN SEMANAL			$	105.613	1.662.003	1.180.570	2.767.366	4.762.918	7.067.596	5.995.998	14.194.926	29.311.762	36.112.309	67.531.474	51.101.175	42.405.202	73.527.765	106.713.499	129.168.094
	VALOR DE EJECUCIÓN ACUMULADO			$	105.613	1.767.645	2.948.215	5.715.575	10.478.494	17.546.090	23.542.088	37.737.014	67.048.776	103.161.085	170.692.559	221.793.734	264.198.936	337.726.701	444.440.200	**573.608.295**
	PORCENTAJE DE EJECUCION SEMANAL			%	0,02%	0,29%	0,21%	0,48%	0,83%	1,23%	1,05%	2,47%	5,11%	6,30%	11,77%	8,91%	7,39%	12,82%	18,60%	22,52%
	%DE EJECUCION MENSUAL ACUMULADO			%	0,02%	0,31%	0,51%	1,00%	1,83%	3,06%	4,10%	6,58%	11,69%	17,98%	29,76%	38,67%	46,06%	58,88%	77,48%	**100,00%**



ING. FRANCISCO ENRIQUEZ INSUASTY
Contratista de Obra